



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 305-2024-A-HMPP-PASCO

Pasco, 11 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTOS:

El Memorando N° 0481-2024-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, el Informe N° 0470-2024-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 31433, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, es atribución del alcalde ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC., que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, en su artículo 4 de las autoridades competentes, numeral 4.2 modificado por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 012- 2020-MTC., establece 4.2 Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son los siguientes: c) Los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural y de la Red Vial Urbana de su competencia;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 31953 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024, Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital;

Que, en el caso de las Municipalidades Provinciales que prevén transferencias financieras a su instituto Vial Provincial -IVP, estas deben ser en el marco de lo señalado en el último párrafo del numeral 9.7 del artículo 9 de la ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, asimismo, deben ser autorizadas mediante acuerdo de concejo municipal, previo informe de la oficina de presupuesto

Un futuro diferente

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico almacenado en la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente URL:
URL: <https://digital.munipasco.gob.pe/valida> Código de verificación: QS76TJ0HNW



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

“Año de las Bodas de Roble del Departamento de Pasco”

quien haga sus veces en la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco. Los montos autorizados vía transferencia financiera a favor de los IVP serán para la prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos público;

Que, los Institutos Viales Provinciales (IVP) son creados mediante Ordenanza Municipal. son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público | y con autonomía administrativa, económica presupuestaria y financiera, sin constituirse como pliego presupuestal, integrado por el alcalde provincial y alcaldes distritales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, donde se faculta a las municipalidades para asociarse o concertar entre ellas convenios operativos para ejecución de obras y prestación de servicios comunes;

Que, de acuerdo a la adenda N° 01 al **CONVENIO N° 121-2024-MTC/21** “*Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre Provias Descentralizado y la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco – PIA 2024*”, establece el aporte financiero otorgados por la ley N° 31953 para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el ANEXO I;

Que, mediante Memorando N° 0481-2024-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, en referencia al Informe N° 0470-2024-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, APRUEBAN, TRANSFERENCIA FINANCIERA al Instituto Vial Provincial de Pasco – IVP, por desagregado del anexo I (reorientado) de la Adenda N° 01 al Convenio N° 121-2024-MTC/21, de los recursos asignados para las actividades programadas por el IVP, por la suma de S/ 110,119.00 (Ciento diez mil ciento diecinueve con 00/100 Soles) para la ejecución los mantenimientos rutinarios de actividades no contempladas en el GEMA de caminos vecinales de la Provincia;

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N°0005-2022-EF/50.01, el Art. 20° numeral 6 y el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, la TRANSFERENCIA FINANCIERA al Instituto Vial Provincial de Pasco – IVP, por desagregado del anexo I (reorientado) de la Adenda N° 01 al Convenio N° 121-2024-MTC/21, de los recursos asignados para las actividades programadas por el IVP, por la suma de **S/ 110,119.00 (Ciento diez mil ciento diecinueve con 00/100 Soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal; Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas a realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR**, el presente Acto resolutivo a las áreas competentes para su conocimiento y demás fines; asimismo la publicación del presente acuerdo bajo responsabilidad a la oficina de Sistemas y Tecnología de la Informática en el portal www.gob.pe/munipasco de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico almacenado en la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de <https://digital.munipasco.gob.pe/valida>
URL: <https://digital.munipasco.gob.pe/valida> Código de verificación: QS76TJ0HNW